

Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado provincial.

Arroyo del Puercos



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 101

Sábado 27 de Junio

AÑO DE 1903

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SERAFIN RODAS**, Portal Llano, número 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Junio de 1903)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría

Negociado 2.º

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación para la resolución que proceda, el recurso de alzada interpuesto por don Salustiano Celestino Cabezas y don José Fernández Murillo, vecinos de Miajadas, contra la providencia de este Gobierno fecha 15 de Mayo último, por la que se acordó levantar al Ayuntamiento de dicha villa la suspensión decretada en 23 de Diciembre de 1902 ordenando suspender el derribo de las casas por él adquiridas para la alineación y ensanche de la plaza de la Constitución de referida villa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Cáceres 27 Junio de 1903.—
El Gobernador, **Santiago Jalón**.

PRESIDENCIA

Ordenación de Pagos

DIPUTACIÓN PROVINCIAL de Cáceres

CIRCULAR

Encarezco por última vez á los Ayuntamientos de esta provincia que tienen descubiertos por Contingente provincial, ya por corriente del primer semestre, como también de lo convenido en cada trimestre para extinguir los atrasos, procuren realizar tales descubiertos en todo lo que resta del presente mes, apercibiéndoles que el primero de Julio próximo serán apremiados los que resulten morosos por todo el débito que les resulte á favor de esta Diputación, del concepto dicho, como igualmente por el de Filoxera.

Cáceres 23 Junio de 1903.—
El Presidente, **Eustasio de la Calle**.

En la «Gaceta de Madrid», número 166, correspondiente al día 15 de Junio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido disponer, como interpretacion al art. 206 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de

Reclutamiento, que los preceptos del mismo son aplicables á los hijos de Jefes y Oficiales y sus asimilados de la Armada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1903.—**LINA-RES**.—Señor...

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento en situación de reserva y con destino en la Dirección general de Clases pasivas, D. Tomás Gertrudis Molina, en súplica de que la concesión hecha á los sargentos por Real orden de 12 de Noviembre de 1894 (C. L., número 311), lo sea sin la restricción que en la misma se hace; teniendo en cuenta que han desaparecido en gran parte las razones que hubo para limitar entonces las aspiraciones de los referidos individuos, y haciendo uso de la autorización consignada en el artículo adicional de la ley de 19 de Julio de 1889 (C. L., número 341);

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la rebaja á seis años de servicio concedida á los sargentos por la Soberana disposición antes citada, sirva sin la limitación que en ella se expresa, para que puedan optar los mismos á todos los mayores beneficios de la ley de 10 de Julio de 1885, pero conservando preferente lugar para los destinos de 1.500 pesetas en adelante; los de la misma clase con doce ó más años de servicio; esto es: que cuando no haya aspirantes de esta circunstancia para los empleos dichos, entrarán los de aquéllas en el concurso para los mismos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1903.—**LINA-RES**.—Señor...

MINISTERIO

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Derogado por Real decreto de 8 del pasado Mayo el de 18

de Julio de 1901, y suprimido el derecho de los pensionados en el extranjero á ocupar las plazas vacantes de Auxiliares de Universidad, que se proveerán por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Julio de 1900;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar, de conformidad con lo preceptuado en la cuarta disposición adicional del primero de los citados Reales decretos, que tan sólo y únicamente los alumnos pensionados en el extranjero con sujeción al Real decreto de 18 de Julio de 1901, podrán hacer efectivo lo dispuesto en el art. 11 del mismo y solicitar y obtener, por lo tanto, plazas de Auxiliares de Universidades, una vez cumplidos todos trámites determinados, y que se han derogado sin que puedan ser aplicadas las Reales órdenes de 19 Septiembre de 1901, que hizo extensivo este derecho á los Colegiales de Bolonia, y la de 26 de Marzo de 1902, por la cual y por analogía se reconoció también este beneficio á un Becario del Colegio Mayor de San Bartolomé de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1903.—**M. ALLENDESALAZAR**.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

JUZGADOS

CÁCERES

Don Gonzalo Gardenal y Urgate, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de cuarenta pesetas en monedas de cinco pesetas sustraídas del bolsillo del chaleco á Antonio Sánchez Martín, vecino de Villanueva de la Sierra, el veintinueve de Mayo próximo pasado en la Plaza de la Constitución de esta ciudad, con ocasión de estar aquí viendo los puestos de la feria que en aquella fecha tenía lugar en ésta; para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que por

Dicho hecho se instruye; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de referido metalico, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Cáceres á veinte de Junio de mil novecientos tres.—Gonzalo Cardenal.—El Escribano, Juan Guerra.

HOYOS

Don Mariano Alonso Merino, Juez de instrucción del partido de Hoyos.

Por el presente edicto que aparecerá inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, hago saber: Que el día catorce de Julio próximo venidero á las once de su mañana, ante el Juez municipal de Descargamaria y en los estrados de éste de instrucción, tendrá lugar la doble subasta sin sujeción á tipo legal, de los bienes que por nota se expresarán á continuación, como embargados á Manuel Hernández Antón para el pago de la mitad de las costas de oficio á que fué condenado en la causa que en unión de otro se le siguió por lesiones á Cecilio Zanca Ciudad.

Debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de la tasación, y que careciendo la finca de título inscrito, serán de cuenta de los rematantes los gastos que se originen para su inscripción en el Registro de la propiedad, así como el pago de las escrituras que se otorguen.

Dado en los Hoyos á veinte de Junio de mil novecientos tres.—Mariano Alonso.—Por su mandado, Ciriaco González.

Nota de la finca embargada á Manuel Hernández Antón, cuya venta se anuncia.

Setenta pies de olivos, cuatro castaños, setenta y cinco estadales de viña y cincuenta más sembrados de cebada, todo cercado, al sitio de la Roza, término de Descargamaria, y lindan por Este, pinar de propios; Oeste, olivos de Leoncio Delgado; Norte, Vicente García, y Mediodía, Sebastián Gómez; tasados en mil pesetas.

Hoyos, fecha ut supra.—González.

GARROVILLAS

Edicto

Por el presente se cita y llama á Fernando Meléndez, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que el día dos del próximo mes de Julio, á las ocho horas y media, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en las Casas Consistoriales, á contestar á la demanda de juicio verbal de faltas que en su contra tiene promovida Hipólito Rodríguez Díaz, de estos vecinos, por daño causado por un novillo propiedad del Meléndez, en sembrado de Leonardo Julián Gutiérrez y Valentin Diaz Martin, en el día veintiocho de Abril último.

Y con el fin de que le sirva de ci-

tación en forma apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, expido el presente en Garrovillas á diez y nueve de Junio de mil novecientos tres.—Francisco Ibarra.—Por su mandado, Pedro Cortés.

VIANDAR DE LA VERA

Anuncio

Don Celestino Avila Trancón, Juez municipal de esta villa de Viandar de la Vera

Hago saber: Que para pago del principal y costas á que fuera condenado Sandalio Fernández Manzano, de esta vecindad, en juicio verbal civil sustanciado en este Juzgado á instancia de Olallo Dominguez Timón, vecino de Talaveruela, se sacan á la venta en pública subasta, para el día veintiuno del próximo mes de Julio y hora de las diez en esta sala audiencia, bajo el tipo de su tasación, ascendente á doscientos sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos y formalidades prevenidas en la ley de Enjuiciamiento civil, las dos fincas rústicas siguientes:

Heredad al sitio del Pelado, de este término, compuesta de olivos é Higueras, su cabida una huebra próximamente, que linda por Saliente y Norte, con camino vecinal; por Mediodía, otra de José Fernández, y por Poniente, el mismo.

Otra al mismo sitio, compuesta de tierra para hortalizas, su cabida sobre un cuarto de huebra, que linda por Saliente, otra de José Fernández; por Poniente, Garganta de Rio-Moros; por Mediodía, otra de María Paz Fernández, y por Norte, con monte público, exenta, como la anterior, de todo gravamen.

Para tomar parte en la subasta, junta ó separadamente, ha de consignarse previamente por el licitador sobre la mesa del Juzgado, el importe del diez por ciento del tipo de la misma.

De las dos fincas indicadas, existe título de información posesorio inscrito en el Registro de la propiedad del partido, el cual está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen con el que habrán de conformarse los licitadores, sin derecho á exigir otros.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en la subasta.

Viandar de la Vera y Junio diez y nueve de mil novecientos tres.—Celestino Avila.—El Secretario, Sebastián Alonso.

ALCALDÍAS

PESCUEZA

Vacante de Médico titular

Se encuentra vacante desde el 1.º de Julio próximo, la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, pagadas trimestralmente por la asistencia á veinte familias pobres, pudiendo hacer iguales con el resto del vecindario, que asciende á ciento sesenta vecinos, quedando en libertad para contratar con el pueblo de Cachorrilla, que consta de ciento diez y siete vecinos y tiene de titular 625 pesetas, distante de éste un ki-

lómetro, y cuya titular se encuentra vacante según el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia correspondiente al día 13 del actual.

Los aspirantes á indicada plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de Ayuntamiento, en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Pescueza 15 de Junio de 1903.—El Alcalde, José Solana Diaz.

HERVAS

Vacante de Médico Cirujano titular

Por renuncia fundada en motivos de salud, se halla en la actualidad vacante, una de las tres plazas titulares de Médicos Cirujanos de beneficencia de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, que se satisfarán al agraciado por mensualidades vencidas con la obligación de prestar asistencia facultativa á la tercera parte de las 500 familias pobres designadas por el Ayuntamiento y demás servicios especiales que especifica el Reglamento vigente y los que se consignan en las condiciones formuladas por la Junta municipal de manifiesto en esta Secretaría.

El Profesor que obtenga dicha plaza, quedará en libertad de prestar su asistencia á los demás vecinos no pobres de la localidad, concertándose con ellos en la forma que lo estimen conveniente, teniendo en cuenta que el contrato que celebre con el Ayuntamiento, durará dos años prorrogables por otros dos, de mutuo acuerdo.

Los aspirantes, que serán precisamente Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirujía, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, durante el término de 30 días, contados desde la inserción del presente, acompañando sus títulos ó testimonios de ellos y cuantos documentos acrediten su aptitud y méritos que crean pueden servirles de tales para su elección.

Hervás 21 de Junio de 1903.—El Alcalde, Narciso Lumeras.

TALAVERUELA

Exposición al público de los apéndices á los amillaramientos de rústica y pecuaria y de urbana

No apareciendo publicado en el "Boletín Oficial", número 96, del día 19 del corriente mes, tal como se remitió por esta Alcaldía, el anuncio de exposición al público de los apéndices de altas y bajas á los amillaramientos de rústica y pecuaria y del de urbana que han de servir de base á los repartimientos de contribución de 1904, se expone nuevamente al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días contados desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia para que puedan ser examinados y hacerse reclamaciones sobre ellos durante dicho término.

Talaveruela 22 de Junio de 1903.—El Alcalde primer Teniente, Donato Moreno.

Vacante de Secretaria

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada en el presupuesto corriente con el sueldo anual de 999 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que los que aspiren á ella, dirijan sus solicitudes á este Ayuntamiento dentro del término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Talaveruela 14 Junio de 1903.—El Alcalde, Olallo Dominguez.—El Secretario interino, Eugenio Bázquez.

HOLGUERA

Vacante de Farmacéutico

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con setenta y cinco pesetas anuales, por el suministro de medicinas á 25 familias pobres, declaradas como tales por el Ayuntamiento.

Los aspirantes á dicha plaza, podrán presentar sus solicitudes durante el plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca la inserción del presente en el "Boletín Oficial", pues pasado dicho término no les serán atendidas.

Holguera 18 de Junio de 1903.—El Alcalde, Elías de Guillén y Arroyo.—El Secretario, Atanasio Pérez.

MORCILLO

miento

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este pueblo, que ha de servir de base al repartimiento individual de la contribución de inmuebles para el año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Morcillo á 19 de Junio de 1903.—El Alcalde, Francisco Calvo.—El Secretario, Esteban Pardavé.

ABERTURA

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos aducir las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado que sea dicho plazo, no le serán admitidas por justas que sean.

Abertura 21 de Junio de 1903.—El Alcalde, Juan Broncano.

CASAS DE DON ANTONIO

Repartimiento de Consumos

Terminado el repartimiento de Consumos de esta villa para el presente año de 1903, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que los interesados se enteren de sus cuotas y hagan las reclamaciones que estimen oportunas.

Casas de Don Antonio 22 de Junio de 1903.—El Alcalde, Camilo Chacón.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1903 Pueblo de Navalvillar de Ibor

MATRÍCULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde constitucional de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Número del epígrafa	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro	16 por 100 Ley de Pre- supues- to	Re- cargos muni- cipales para el Ayun- tamien- to	Total cuotas para el Tesoro y re- cargos muni- cipales	6 por 100 de aumen- to para los gas- tos de forma- ción de matri- cula, cobran- za, etc.	20 por 100 im- puesto transi- torio	Total general	Corres- ponde al trimes- tre
					Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Tarifa 3.ª												
1	Ruiz Sánchez Francisco	398		Molino represa	13		2 08	15 08	0 92	2 60	18 60	4 65
2	López Alonso Alejandro	398		Idem	13		2 08	15 08	0 92	2 60	18 60	4 65
Total de la Tarifa 3.ª					26		4 16	30 16	1 84	5 20	37 20	9 30
Tarifa 4.ª												
3	García Rodas Ramón	103		Zapatero	14		2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
4	Ocampo Díaz Antonio	80		Herrero	14		2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
Total de la Tarifa 4.ª					28		4 48	32 48	1 96	5 60	40 04	10 02
Tarifa 5.ª												
5	Del Cerro Fernández Tomás	21		Tratante en ganado cabrío	66	10 56		76 52	4 59	13 20	94 35	
6	El mismo	8		Horno de pan	6		0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
Total de la Tarifa 5.ª					72	10 56	0 96	83 52	5 01	14 40	102 93	

RESUMEN

TARIFAS	Número de contri- buyen- tes	Cuotas para el Tesoro	Recargo municipal	SUMA	6 por 100 de cobranza	20 por 100 impuesto tran- sitorio	TOTAL GENERAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Primera							
Segunda							
Tercera	2	26	4 16	30 16	1 84	5 20	37 20
Cuarta	2	28	4 48	32 48	1 96	5 60	40 04
Suma	4	54	8 64	62 64	3 80	10 80	77 24
Quinta (sección 1.ª)	2	72	0 96	83 52	5 01	14 40	102 93
	6	126	9 60	146 16	8 81	25 20	180 17

Importa esta matrícula las figuradas ciento ochenta pesetas diez y siete céntimos, salvo error. Navalvillar de Ibor á 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Murillo.—El Secretario, Aniceto Cano.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 65 del vigente Reglamento Industrial.

Navalvillar de Ibor á 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Murillo.—El Secretario, Aniceto Cano.

Don Aniceto Cano y Cacenave, Secretario de este Ayuntamiento.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se han presentado reclamaciones. Y para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde en Navalvillar de Ibor á 30 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Aniceto Cano.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Murillo.—Hay un sello que dice:—Alcaldía constitucional de Navalvillar de Ibor.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.



CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1903

Pueblo de Higuera de Albalat

MATRÍCULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden...	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro	16 por 100 Ley de Presupuestos	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio	Total general	Corresponde al trimestre
				Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Alvarez Tirado Fernando	400	Molinero	6 50		1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 32
2	Meio Juan, Herederos	400	Idem	6 50		1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 33
Tarifa 4.^a											
3	Solis Cordero Isidoro	81	Herrero	14		2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
4	Martin Encinas Pedro	103	Zapatero	14		2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5 01
Total de ambas Tarifa				41		6 56	47 56	2 84	8 20	58 60	14 66

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro	Recargo municipal	SUMA	6 por 100 de cobranza	20 por 100 impuesto transitorio	TOTAL GENERAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Primera	1						
Segunda	2	13	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58
Tercera	2	28	4 48	32 48	1 94	5 60	40 02
Cuarta	2	28	4 48	32 48	1 94	5 60	40 02
Suma	4	41	6 56	47 56	2 84	8 20	58 60
Quinta (sección 1. ^a)							

Importa esta matrícula las figuradas cincuenta y ocho pesetas sesenta céntimos, salvo error.

Higuera de Albalat á 15 de Octubre de 1902.—El Secretario, Rufino I. Alvarez.—El Alcalde, Salvador Vadillo.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento industrial.

D. Rufino I. Alvarez, Secretario del Ayuntamiento de Higuera.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Higuera de Albalat á 2 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Rufino I. Alvarez.—V.º B.º—El Alcalde, Salvador Vadillo.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Higuera.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

VALDEHUNCAR

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del año 1904, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el de la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado indicado término, no serán atendidas ningunas.

Valdehúncar á 20 de Junio de 1903.—El Concejal encargado, Lucas Nuevo

TEJEDA

Anuncio

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal para el año próximo de 1904, queda expuesto á público desagravio en la Secretaría municipal, por espacio de quince días á contar desde la fecha del presente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes, al objeto de que estos puedan hacer en

el plazo indicado las reclamaciones que estimen convenientes, pues transcurrido que sea, no serán atendidas.

Tejeda 6 de Junio de 1903.—El Alcalde, Ulpiano Muñoz Simón.

ESCURIAL

Anuncio

Terminado el recuento de ganadería para el año de 1904, se expone al público por término de ocho días, en los que podrá ser examinado por los contribuyentes.

Escorial 21 de Junio de 1903.—Galo Martinez.

ANUNCIO

Pedro Solís Sabido

HABILITADO DE CLASES PASIVAS

Hornillo, 15.—Cáceres

TARIFA DE HONORARIOS QUE TIENE ESTABLECIDA

Honorarios	Pts. Cts.
De 100 pesetas en adelante, el 1 por 100	n 75
De 30 á 100 (mes ó trimestre)	n 71
De 15 á 30 id. id.	n 62
De 10 á 15 id. id.	n 62
Hasta 10 pts. id. id.	n 37

Tip. "La Minerva," de Serafin Rodas